

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, primero (1º) de octubre de dos mil catorce (2014)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 022 2013 01062 00</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARIA EDILMA LONDOÑO CARDENAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Acepta renuncia a poder - Reconoce personería - Concede recurso de apelación</b>

Por medio de escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellin el día nueve (9) de septiembre de 2014 obrante a folio 81 del expediente, el Dr. LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA en su calidad de apoderado de la parte demandada manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso y por considerarlo el Despacho pertinente se ACEPTA la renuncia del poder presentada por el abogado mencionado como apoderado judicial de la parte demandada.

Asi mismo, por medio de escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellin el día quince (15) de septiembre de 2014 obrante a folio 85 del expediente, se allega poder otorgado por el Dr. ITALO EMILIANO GALLO ORTIZ a la Dra. CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA con T.P. 218.394 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada, a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

Finalmente, mediante escrito presentado en la Oficina de Apoyo Judicial el día diecisiete (17) de 2014, la parte demandante en escrito obrante a folios 88 a 92, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el despacho el día nueve (9) de septiembre de 2014 notificada a las partes en la misma fecha por correo electrónico, tal y como se observa en constancia secretarial visible a folio 74.

El Artículo 247 del CPACA dispone: "*ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas.”

Así las cosas, en el efecto **SUSPENSIVO** se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida día nueve (9) de septiembre de 2014, para cuyo trámite será enviado el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia por secretaría a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

## **NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNANDEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, 2 DE OCTUBRE DE 2014, Fijado a las 8:00 A. M.

XIOMARA YEPEZ CORREA  
Secretaria